

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO 2.009.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alías (Grupo PSOE)

CONCEJALES

Grupo Municipal Socialista

D^a. María Luisa Corrales Vázquez.

D^a. M^a. Isabel Manzano Cuadrado.

D. Andrés Sánchez Corrales.

D. Arturo Jiménez Sánchez.

D^a. María Victoria Vázquez Barcenilla.

Grupo Municipal Popular

D. Juan Luis Isidro Girón.

D^a. M^a. Guadalupe Cintero Cuadrado

D. Martín Sánchez Suero

D^a. Máxima Gutierro Cuadrado.

D^a. María Valentina Corrales Díaz.

D. Juan Luis Rodríguez Campos.

D^a. Nicolasa Masa Carrasco.

Grupo Municipal IU-PPI

D. Daniel Lemos Soto.

NO ASISTEN

D. Luis Cuadrado Loro (GMS)

D^a. Silvia Tostado Calvo (GMS)

D. Francisco Javier Sánchez Sánchez (GMP)

SECRETARIA

D^a. Rosa María Murillo Fuentes

En el Salón de Actos del Palacio Obispo Solís, sito en c/ Real de esta localidad de Miajadas, siendo las catorce horas cuarenta y ocho minutos del día once de mayo de dos mil nueve, previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión Extraordinaria y Urgente y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alías, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento D^a. Rosa María Murillo Fuentes, que da fe del acto.

S.S. declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma y se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA

1.1.- S.S. justifica la urgencia de la sesión en que con fecha 8 de mayo se ha recibido un correo electrónico de la consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, remitiendo un convenio de colaboración para la dotación de recursos de atención a personas en

situación de dependencia y dado que la Corporación estaba citada para la celebración del Pleno anterior, se ha querido aprovechar que está reunida la Corporación para celebrar este segundo pleno y remitir la documentación exigida a la mayor brevedad posible a la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Apreciada la urgencia de la sesión por unanimidad de los miembros asistentes, por mayoría absoluta, se pasa a la deliberación del siguiente punto del Orden del Día:

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA; EQUIPAMIENTO CENTRO DE DÍA.-

La Sra. Corrales Vázquez da cuenta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA", conforme a la memoria de actividades realizada por el Ayuntamiento y supervisada por el SEPAD que asciende a un importe total de 51.128,82 Euros.

La Sra. Gutierro Cuadrado pregunta si se tiene prevista una sala de curas y enfermería.

El Sr. Alcalde responde que si no figura en la Memoria de necesidades será porque se hizo en otra fase anterior ya que con esta memoria se puede decir que se acaba totalmente con el

equipamiento del Centro., pero cualquier duda que tenga puede preguntarlo a la técnico del Servicio Social de Base quien le podrá informar detalladamente de todo lo referente a este tema.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los miembros presentes en número de catorce de los diecisiete que de derecho forman la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta, adopta los siguientes acuerdos :

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Miajadas, para la dotación de recursos de atención a personas en situación de dependencia en los términos en que se encuentra redactado, según el siguiente tenor literal:

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Mérida, a de de 2009

REUNIDOS

De una parte, Doña María Jesús Mejuto Carril, que interviene en nombre y representación d la Consejería de Sanidad y Dependencia, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículo 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño eh Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

De otra, D. Juan Carlos Campón Durán, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, Antonio Díaz Alías que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de MIAJADAS, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción de presente Convenio

EXPONEN

Primero.-

El Gobierno de la Nación ha puesto en marcha medidas extraordinarias para la reactivación de la actividad económica y la generación y mantenimiento del empleo, a través del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Segundo.-

Que el citado Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo tiene, entre otras finalidades, la realización de actuaciones vinculadas con el sector de los servicios sociales y en concreto, con la atención a la dependencia, asignando pata tal fin una partida de 11.003.316€ a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será gestionado por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia..

Tercero.-

Que de los referidos créditos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una parte de ellos se distribuirán entre las Corporaciones Locales y se destinarán a facilitar el desarrollo y modernización de la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), comprometiéndose dichas Entidades a facilitar información estadística sobre el desarrollo de los programas, fundamentalmente la referida al número de beneficiarios y a la creación de puestos de trabajo que se generen con el desarrollo de los programas.

Cuarto.-

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.20 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción d la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Que el Ayuntamiento de MIAJADAS, en virtud del artículo 23.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Quinto.-

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3 afirma: "la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales".

Sexto.-

Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Séptimo.-

Que tanto la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como el Ayuntamiento de MIAJADAS coinciden en el interés por la prestación de Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas en situación de dependencia.

Octavo.-

Que el Ayuntamiento ha presentado una memoria -de necesidades para equipar un centro para la creación de plazas para personas en situación de dependencia. Una copia de la memoria de necesidades ha sido entregada al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para su supervisión por parte de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.

Noveno.-

El Ayuntamiento de MIAJADAS posee la plena disponibilidad de los terrenos y/o edificio donde se invertirá la cantidad acordada en concepto de creación de plazas para personas en situación de dependencia según acreditación mediante certificación del Secretario Municipal.

Décimo.-

El apartado Uno del artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, establece que se considerarán incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; toda vez que el receptor es una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalan genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. En resumen, el presente convenio se establece al amparo de la Ley de Presupuestos de dicha Comunidad Autónoma para 2009.

Undécimo.-

Que es interés de las partes potenciar el compromiso de todos los poderes públicos en promover y dotar los recursos necesarios para hacer efectivos un sistema de Servicios Sociales de calidad, al objeto de garantizar el derecho de atención a las personas en situación de dependencia que reconoce la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, para lo cual acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio y cuantía de las obras.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de MIAJADAS para el Equipamiento de un Centro Residencial para personas en situación de dependencia, conforme a la memoria de necesidades realizada por el Ayuntamiento y supervisada por el SEPAD, que forma parte de este convenio como anexo al mismo, cofinanciado por el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

El importe del equipamiento necesario para el funcionamiento del Centro Residencial se cuantifica en xxxxxxxxx Euros.

Segunda.- Especialidades en la contratación a realizar por el Ayuntamiento.

La obras objeto de este Convenio deberán ser de ejecución inmediata y su contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos de Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 2 de noviembre, aplicándose, además, las siguientes normas procedimentales:

a) En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones si para la adjudicación se sigue un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, y desde que se soliciten ofertas si el procedimiento es el negociado sin publicidad.

b) El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de 5 día hábiles.

Tercera.- Aportación de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Dependencia aportará en el año 2009 la cantidad máxima de 40.000 Euros, provenientes del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

La financiación se hará con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación

para cada una de las anualidades:

AÑO 2009 IMPORTE: 40.000 Euros

Aplicación Presupuestaria: 18.02.313D.760.00

Proyecto: 2009.18002.0012.00

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento será abonada de la siguiente forma:

Aportación correspondiente a la anualidad 2009:

- Un **50%** a la firma del presente Convenio.
- Un **25%** una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.
- El **25%** restante una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera de presente convenio.
La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refiere los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:
 - Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y pagados, acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Certificación o certificaciones emitidas por el Técnico Director de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiera, que deberán contemplarse en impreso normalizados.
 - Copia de todas y cada una de las certificaciones de obra firmadas por el facultativo o director de las obras en el plazo de quince días desde su emisión y acta de recepción acompañada de L última certificación de obra.

La aportación prevista en este convenio queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máxima y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcionalmente a las aportaciones de las partes si el precio de adjudicación resultara inferior a 50.000 Euros. En este caso, la Consejería de Sanidad y Dependencia abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención correspondiente al ejercicio 2009, antes del 30 de noviembre de 2009.

La Entidad, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2010.

A estos efectos la Entidad deberá presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.

Junto a la declaración responsable deberá presentar los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados que no hayan sido presentadas junto a la solicitud de los pagos anticipados, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Respecto a la justificación de la subvención concedida en el año 2009 cofinanciada por el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD la documentación acreditativa de la realización de las inversiones y la ejecución de las obras correspondientes antes del 15 de febrero de 2010. Este plazo podría ampliarse cuando concurran las circunstancias establecidas en la Cláusula Octava del Convenio de colaboración por el que se transfieren los créditos del Fondo Especial, suscrito con la Administración General del Estado el 31 de marzo de 2009.

Cuarta.- Aportación del Ayuntamiento.

El importe total del equipamiento del Centro supera el importe de la aportación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, que es del 80% del coste total, debiendo el Ayuntamiento asumir la diferencia entre la aportación económica de la Junta de Extremadura y el coste total del mismo en un porcentaje del 20%, que se cuantifica en 10.000 Euros.

La aportación del Ayuntamiento se realizará con cargo a los presupuestos de la corporación local o bien a través de las subvenciones que para esta finalidad pueda obtener de otras entidades públicas y privadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

En todo caso, la aportación total del Ayuntamiento deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha señalada en la cláusula anterior para la presentación de los justificantes necesarios para el abono del último 25% de la subvención correspondiente a la última anualidad. A estos efectos, el libramiento del pago de esta última cuantía quedará condicionado a que el Ayuntamiento haya acreditado documentalmente la totalidad de las aportaciones realizadas con anterioridad a la fecha señalada.

Quinta.- Otros costes de la obra.

Para la justificación de obra ejecutada por la propia Administración no cabrá incluir como costes de la misma ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 % de Administración para los supuestos de contratos de colaboración en aquellas circunstancias que sean compatibles con el artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público y con el artículo 176 apartado 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en su caso en las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia de contratación pública aplicable en estos supuestos.

Sexta.- Compatibilidad de subvenciones.

El percibo de la presente subvención es compatible con cualquiera que por la Administración Autonómica u otras Administraciones Públicas se concedan, incluso para los mismos fines. No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas, no podrá superar en ningún caso el 10 % del total de la actividad financiada objeto del presente Convenio

En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas a efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Consejería de Sanidad y Dependencia, la

existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que el beneficiario optará por aceptar subvención que de forma conjunta excediera el coste de la actividad subvencionada, se reducirá la ayuda autonómica en una cuantía igual a dicho exceso.

Séptima.- Propiedad y destino de las obras.

La propiedad de la obra será del Ayuntamiento, quien se compromete a destinar el inmueble construido a la finalidad para la que se concede la subvención durante un período de treinta años, obligándose a hacer constar esta circunstancia en la escritura pública que presente cuando proceda a la inscripción del bien en el correspondiente Registro, debiendo indicar asimismo el importe de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y en caso de incumplimiento de la misma del reintegro de la subvención.

Octava.- Vigencia y naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo.

Novena.- Información, publicidad y difusión.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información estadística que sobre el desarrollo de objeto del presente Convenio se le solicite desde el SEPAD y la Consejería de Sanidad Dependencia.

El Ayuntamiento se compromete a colocar en los terrenos donde se lleve a cabo las obras de construcción o en el inmueble que sea objeto de equipamiento y en lugar visible, una valla o elemento de señalización según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 del presente Convenio. Además, en cuantas actividades realice para la difusión del contenido de este Convenio deberá destacar la leyenda "Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo" y el logotipo del Plan incluido en el citado Anexo.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Décima.- Resolución del convenio.

El incumplimiento de estas cláusulas, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida reglamentariamente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y
DEPENDENCIA

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SEPAD

Fdo: María Jesús Mejuto Carril

Fdo: Juan Carlos Campón Durán

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
MIAJADAS

Edo: Antonio Díaz Alías

MEMORIA DE NECESIDADES CUANTIFICADA. EQUIPAMIENTO CENTRO DE DÍA. ENERO 2009.

CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	TOTAL
GIMNASIO -REHABILITACION			
2	ESPALDERAS	430,00 €	860,00 €
4	COLCHONETAS 4 UNIDADES	180,00 €	720,00 €
1	CAMILLA DE RECONOCIMIENTO	166,67 €	166,67 €
1	ESPEJO MOVIL	730,89 €	730,89 €
1	POLEAS AUTOPASIVOS	260,00 €	260,00 €
2	JUEGO DE 5 PESAS	156,18 €	312,36 €
1	ELECTROTHERAPY	1.685,72 €	1.685,72 €
2	RUEDAS DE HOMBROS	510,00 €	1.020,00 €
1	PARALELAS	515,00 €	515,00 €
1	JUEGO DE POLEAS	552,50 €	552,50 €
DESPACHO FISIOTERAPEUTA			
1	MESA DE 160 CM. CON TRES CAJONES PERAL GRAFITO	225,00 €	225,00 €
1	SILLON MOD. MARCH C/B TAPIZADO EN BALI	119,00 €	119,00 €
2	SILLAS FIJAS CONFIDENTES	46,00 €	92,00 €
2	ARMARIOS LIBERIAS CON ESTANTES Y PUERTAS BAJAS	225,00 €	450,00 €
1	EQUIPO INFORMATICO INTEL CORE II	850,00 €	850,00 €
1	TELEFONO AUXILIAR	55,00 €	55,00 €
SALA DE PERSONAL			
1	MESA RECTANGULAR DE 180 X 90 X 75 CM.	315,00 €	315,00 €
8	SILLON MOD. 50 TAPIZADO	98,00 €	784,00 €
1	MUEBLE AUXILIAR BAJO	250,00 €	250,00 €
1	TELEFONO AUXILIAR	55,00 €	55,00 €
1	EQUIPO INFORMATICO INTEL CORE II	850,00 €	850,00 €
DESPACHO TERAPEUTA OCUPACIONAL			
1	MESA DE 160 CM. CON TRES CAJONES PERAL GRAFITO	225,00 €	225,00 €
1	SIILON MOD. MARCH C/B TAPIZADO EN BALI	119,00 €	119,00 €
2	SILLAS FIJAS CONFIDENTES	46,00 €	92,00 €
1	EQUIPO INFORMATICO INTEL CORE II	850,00 €	850,00 €
1	TELEFONO AUXILIAR	55,00 €	55,00 €
2	ARMARIOS DE 200 X 80 X 40 PUERTAS BAJAS Y ESTANTES	225,00 €	450,00 €
SALA TRANQUILA			
1	JUEGO DE SOFA 3 X 2	750,00 €	750,00 €
1	MESA DE CENTRO	145,00 €	145,00 €
1	MUEBLE AUXILIAR	350,00 €	350,00 €
DESPACHO PSICOLOGO			
1	MESA DE 160 CM. CON TRES CAJONES PERAL GRAFITO	225,00 €	225,00 €

1	SILLON MOD. MARCH C/B TAPIZADO EN BALI	119,00 €	119,00 €
2	SILLAS FIJAS CONFIDENTES	46,00 €	92,00 €
1	EQUIPO INFORMATICO INTEL CORE II	850,00 €	850,00 €
2	ARMARIOS DE 200 X 80 X 40 CM. ESTANTES Y PUERTAS BAJAS	225,00 €	450,00 €
1	EQUIPO INFORMATICO INTEL CORE II	850,00 €	850,00 €
1	TELEFONO AUXILIAR	55,00 €	55,00 €
RECEPCION			
1	MESA MOSTRADOR DE 180 CM. CON TRES CAJONES	325,00 €	325,00 €
1	SILLON MOD. MARCH C/B TAPIZADO EN BALI	119,00 €	119,00 €
1	FAX GESTETNER LASER MOD. 111	425,00 €	425,00 €
1	TELEFONO AUXILIAR	55,00 €	55,00 €
1	EQUIPO INFORMATICO INTEL CORE II	850,00 €	850,00 €
1	FOTOCOPIADORA GESTETNER MOD.-MP2000	3.200,00 €	3.200,00 €
ASEO PUBLICO			
2	ESPEJOS DE PARED	35,00 €	70,00 €
2	PORTAROLLOS	10,00 €	20,00 €
2	DISPENSADORES DE JABON	40,00 €	80,00 €
2	DIPENSADORES DE TOALLAS	53,35 €	106,70 €
2	ESCOBILLEROS	10,00 €	20,00 €
COCINA			
1	COCINA INDUSTRIAL DE TRES FUEGOS,HORNO Y PORTA-BOMBONA	2.100,00 €	2.100,00 €
1	CAMPANA INDUSTRIAL DE 250X150 CM. CON FILTRO	2.385,00 €	2.385,00 €
1	PLANCHA DE 75 CM. INDUSTRIAL	525,00 €	525,00 €
1	FREIDORA INDUSTRIAL DE 9+9 LITROS	395,00 €	395,00 €
1	ARCON CONGELADOR DE 150 CM	775,00 €	775,00 €
1	MESA PARA PLANCHA Y FREIDORA	545,00 €	545,00 €
1	MOBILIARIO. ARMARIOS ACERO	3.421,33 €	3.421,33 €
1	SURTIDO DE MENAGE,CRISTALERIA,VAJILLA PARA 30 PERSONAS. CACEROLAS, SARTENES, OLLAS, ETC.	2.437,50 €	2.437,50 €
1	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL	2.210,00 €	2.210,00 €
1	FREGADERO INDUSTRIAL CONESCURRIDOR+SOPORTE	1.168,00 €	1.168,00 €
1	GRIFO CODO PARA FREGADERO INDUSTRIAL	350,00 €	350,00 €
VESTUARIO PERSONAL Y ASEOS			
1	CUERPO DE TAQUILLA DE 10 PLAZAS	335,50 €	335,50 €
4	ESPEJOS DE PARED	35,00 €	140,00 €
4	PORTAROLLOS	10,00 €	40,00 €
4	ESCOBILLEROS	10,00 €	40,00 €
4	DISPENSADORES DE JABON	40,00 €	160,00 €
4	DISPENSAODRES DE TOALLAS	53,35 €	213,40 €
2	PERCHAS DUCHA	50,00 €	100,00 €
PATIO EXTERIOR			
2	BANCOS DE JARDIN	360,00 €	720,00 €
VARIOS			
10	JARDINERAS LATONADAS CON RIEGO AUTOMATICO	145,00 €	1.450,00 €
2	TELEVISOR TFT DE 32 PULGADAS	850,00 €	1.700,00 €
30	CUADROS VARIOS MOTIVOS	35,00 €	1.050,00 €
		TOTAL.....	44.076,57 €
		16% DE I.V.A.	7.052,25 €
		TOTAL.....	51.128,82 €

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado.

Tercero.- Aprobar como aportación municipal al mencionado convenio la cantidad de 10.000 Euros con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal en vigor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto siendo las quince horas del día de la fecha de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Antonio Díaz Alías

Fdo: Rosa Mª. Murillo Fuentes